

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO DE REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ENTRADA Y SALIDA EN SITUACIÓN DE SEQUÍA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS INTRACOMUNITARIAS DE ANDALUCÍA Y EN EL QUE SE DEFINEN LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN LAS ZONAS AFECTADAS EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN HIDROLÓGICA.**

En relación al proyecto de Decreto referenciado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con la Instrucción de 25 de noviembre de 2019 de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible sobre elaboración de Anteproyectos de Ley y Disposiciones Reglamentarias, se redacta la presente memoria sobre la necesidad, conveniencia y oportunidad de la norma, así como la pertinencia del inicio del procedimiento correspondiente.

**1.- NECESIDAD**

La sequía es un rasgo recurrente en el clima mediterráneo que se caracteriza por un déficit de precipitaciones con respecto a los valores normales o medios, durante un tiempo dado, cuyo impacto depende de su intensidad y duración. Los períodos prolongados de sequía pueden dar lugar a fenómenos de escasez en determinadas áreas, que deben entenderse como la falta de disponibilidad de recursos hídricos que puedan cubrir las demandas de agua previstas en el Plan Hidrológico de la Demarcación.

A finales de 2018 se inició un periodo seco en Andalucía que se ha venido prolongando hasta la actualidad de forma que la falta de precipitaciones a lo largo del último año y comienzos del presente, especialmente grave en áreas de las provincias de Huelva y Cádiz, ha terminado afectando a las aportaciones a los embalses. Las aportaciones a embalses en el último año hidrológico 2018-2019, que llegaron en algunas zonas al 40% de los valores medios, han descendido aún más en este situándose en un intervalo entre el 25 y el 10% de la media como ha ocurrido en el ámbito de los Sistemas de Explotación del Campo de Gibraltar en la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas (en adelante DHCMA), el Sistema Barbate en la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate (en adelante DHGB) y el Sistema Corumbel en la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras (en adelante DHTOP), muy próximos a mínimos históricos.

Por sus características naturales y socioeconómicas, la Comunidad Autónoma de Andalucía es especialmente vulnerable a los efectos devastadores de la sequía, por lo que la lucha contra las causas y consecuencias de este fenómeno trascienden con facilidad los límites convencionales en base a los que se diseña la organización de la Junta de Andalucía, siendo necesario crear, mediante el proyecto de Decreto objeto de esta memoria, sistemas de repuesta rápida, elaborar infraestructuras básicas y establecer las medidas necesarias que palien esa situación grave y extrema, con objeto tanto de garantizar el abastecimiento de la sociedad como el riego de los cultivos.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	29/06/2020	PÁGINA 1/4
	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO		
VERIFICACIÓN			

**2.- SEGURIDAD JURÍDICA**

La Constitución, en su artículo 148.1.4º y 10º, dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de obras públicas de interés para la comunidad autónoma en su propio territorio, así como los proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de su interés.

El artículo 50.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre: "Recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas transcurran íntegramente por Andalucía. Aguas subterráneas cuando su aprovechamiento no afecte a otro territorio."

Conforme al artículo 8.1.h) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía "la regulación y gestión de las situaciones de alerta y eventual sequía y la forma de aprovechamiento de las infraestructuras, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación básica sobre la materia". Del mismo modo la función de "aprobar el régimen jurídico del uso del agua en situaciones extraordinarias de emergencia por sequía" se atribuye, dentro de la Administración Andaluza, al Consejo de Gobierno (artículo 9.d de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía). El ámbito de aplicación serán las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, determinadas en virtud del Decreto 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, que atribuye la competencia al efecto al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Decreto.

El artículo 63 de la Ley 9/2010, de 30 de Julio, de Aguas de Andalucía, dispone que para la gestión planificada de las situaciones de alerta y eventual sequía de las demarcaciones hidrográficas andaluzas, la delimitación de sus fases, el establecimiento de las medidas aplicables a cada una de ellas, así como para asegurar el abastecimiento a la población y en la medida de lo posible al resto de usos, se elaborarán los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, que serán aprobados por el Consejo de Gobierno.

Igualmente, el artículo 63.3. de la Ley de Aguas de Andalucía establece que por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua se declarará la entrada y salida de los sistemas en aquellas fases que representen restricciones de uso del recurso, previo informe de la Comisión para la Gestión de la Sequía. Hay que tener en cuenta el hecho de que dicha Comisión se constituye dentro del seno del Consejo del Agua de la Demarcación (artículo 21.2 del Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua), el cual a su vez requiere de la constitución de los Comités de Gestión de acuerdo con el artículo 19.4 del mismo texto legal y la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se establecen los procedimientos y

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	29/06/2020	PÁGINA 2/4
	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO		
VERIFICACIÓN			

critérios de elección de los miembros de los Comités de Gestión de las Cuencas Intracomunitarias de Andalucía, toda vez que los representantes usuarios de la cuenca de los tipos de usos son los miembros de los Consejos del Agua a elegir por los correspondientes Comités de Gestión adscritos a la Demarcación.

Por otra parte, el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva en Andalucía, ha añadido una nueva Disposición Adicional Decimoséptima a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, mediante la que se incorpora a la legislación autonómica lo establecido en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, pudiendo actuar el Consejo de Gobierno mediante decreto en situaciones extraordinarias.

Visto todo lo anterior, se comprueba que el proyecto de decreto resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, no existiendo incoherencias, contradicciones ni dificultades competenciales con el régimen jurídico aplicable al proyecto de norma.

### **3.- OBJETO DE LA NORMA**

El presente decreto tiene por objeto, en primer lugar, regular los umbrales a partir de los cuales se produce la entrada en situación de sequía prolongada y excepcional sequía en el ámbito de las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, así como las condiciones a partir de las cuales se considerará que dicha situación de excepcionalidad ha sido superada.

En segundo lugar, declarar la situación de sequía en determinadas zonas de las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, así como la situación de excepcional sequía en una serie de ámbitos concretos dentro de estas Demarcaciones.

En tercer lugar, tiene por objeto establecer las medidas a adoptar con carácter general y específico en los ámbitos territoriales afectados.

Como se ha justificado a la hora de analizar la necesidad de la norma, los estados de sequía son un fenómeno cuyas causas y consecuencias afectan de forma transversal a la práctica totalidad de Andalucía, siendo necesario la elaboración de la presente norma, con objeto de minimizar sus efectos.

### **4.- CARGA ADMINISTRATIVA PARA LAS EMPRESAS Y LA CIUDADANÍA**

Por su propio objeto, con el Decreto de regulación de las condiciones de entrada y salida en situación de sequía en el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y en el que se definen las medidas a adoptar en las zonas afectadas en función de la situación hidrológica, se pretende paliar esa situación nociva para la sociedad y la economía andaluza que es la sequía, minimizando sus efectos devastadores para la sociedad por lo que no habrá cargas administrativas para la ciudadanía ni para las empresas.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	29/06/2020	PÁGINA 3/4
	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO		
VERIFICACIÓN			

**5.- TRANSPARENCIA**

En aplicación de los principios establecidos tanto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno , como en la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en el apartado "Normativa en elaboración", los documentos generados durante la tramitación del proyecto de decreto referenciado, al objeto de que la ciudadanía tenga acceso a los mismos.

**6.- APLICACIONES INFORMÁTICAS**

La aplicación del Decreto no requiere la creación o desarrollo de una aplicación informática para su efectiva implantación

En Málaga,

EL DIRECTOR GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA

Vª Bª  
EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS  
Y PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA.

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez.

Fdo.: Óscar Alberto Lorente Castellano..

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	29/06/2020	PÁGINA 4/4
	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO		
VERIFICACIÓN			